



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14990 y 184/14991

04/06/2020

35942 y 35943

**AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)** 

## **RESPUESTA:**

La Constitución confiere un lugar destacado a los Estatutos de Autonomía como parte del bloque de la constitucionalidad, a la vez que garantiza las potestades y competencias que, en todo caso, corresponden al Estado. Este, y no otro, es el sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas que ha querido nuestro sistema constitucional, y es el que respeta y cumple este Gobierno.

"El Gobierno cree profundamente en el Estado Autonómico y, por ende, en el desarrollo de los Estatutos de Autonomía". (Ministra de Política Territorial y Función Pública. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente. Núm. 13, 26 de febrero de 2020, págs. 24-25). Estatutos de Autonomía a los que la Constitución califica de "norma institucional básica" (Art. 147 CE).

Dicho carácter de los Estatutos de Autonomía como "norma institucional básica" implica que sean "la norma fundacional de la correspondiente Comunidad Autónoma" y "también la norma expresiva de su acervo institucional y competencial" (STC 247/2007, de 12 de diciembre F.J 5°). De hecho, los Estatutos determinan en gran medida las competencias del Estado, ya que este ostenta aquellas que tiene expresamente reservadas, más las que no han sido asumidas por los Estatutos de Autónomía. "En definitiva, [.] los Estatutos atribuyen competencias a las Comunidades Autónomas [.] y, al hacerlo, también determinan las del Estado". (STC 247/2007, de 12 de diciembre F.J 7°). Obviamente, la interpretación última de las materias y funciones que conforman los títulos competenciales corresponde al Tribunal Constitucional.